

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ~~ANONIMA~~  
2 DENOMINADA PORWERNING S. A. ~~Canton - Guat~~  
3 CUANTIAS:-----  
4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----  
5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----  
6 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

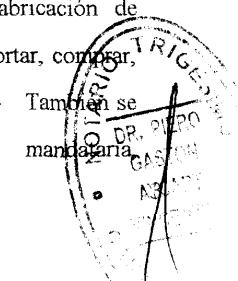
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
8 a los nueve ( 9 ) días del mes de octubre del dos mil ocho, ante mi, **DOCTOR**  
9 **PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON**  
10 **GUAYAQUIL**, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**,  
11 quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don  
12 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,  
13 ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y  
14 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,  
15 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados  
16 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su  
17 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el  
18 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el  
19 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con  
20 las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el  
21 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix  
22 Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado  
23 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob  
24 Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la  
25 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL**  
26 **CONTRATO.**- Los referidos intervenientes manifestamos nuestra voluntad de  
27 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos  
28 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1      **TERCERA.**- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley  
2      de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
3      **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PORWERING S. A."**.-  
4      **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de **PORWERING S. A.**, se  
5      constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal  
6      en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales,  
7      agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,  
8      previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La  
9      compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.**- a) La importación, compra, venta,  
10     consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios  
11     de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
12     mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede  
13     desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;  
14     procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de  
15     la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los  
16     sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la  
17     importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,  
18     equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,  
19     tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Dos.**- a) Así  
20     mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y  
21     descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para  
22     transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; b) También podrá dar  
23     servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de  
24     contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca,  
25     servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de  
26     combustible, abastecimiento de viveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de  
27     combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,  
28     mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de  
2 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción  
3 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,  
4 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
5 ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c)  
6 Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de  
7 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Tres.**- a) También  
8 podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su  
9 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de  
10 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,  
11 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,  
12 peluquería, juguetería. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de  
13 éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir  
14 los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las  
15 ramas de la artesanía.- **Cuatro.**- La compañía también podrá instalar su planta  
16 industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de  
17 agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- **Cinco.**- a)  
18 También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y  
19 comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal,  
20 dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y  
21 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos  
22 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.-  
23 **Seis.**- Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,  
24 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de  
25 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de  
26 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,  
27 vender, distribuir y comercializar todo producto plástico.- **Siete.**- También se  
28 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria



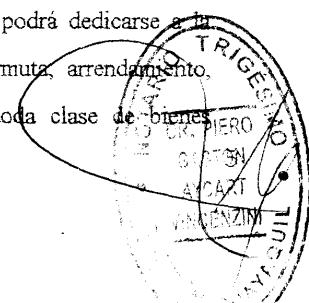
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y  
2 extranjeras.- **Ocho.**- a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios  
3 profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de  
4 desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones  
5 públicas como privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión,  
6 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y  
7 asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c)  
8 Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria,  
9 investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y  
10 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en  
11 el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá  
12 hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; e)  
13 Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo  
14 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de  
15 desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la  
16 recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos  
17 peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- **Nueve.**- Así mismo se  
18 dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,  
19 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los  
20 idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de  
21 programas para la enseñanza de idiomas.- **Diez.**- Podrá prestar servicio de  
22 lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a  
23 empresas.- **Once.**- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y  
24 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo.-  
25 **Doce.**- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro,  
26 servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización  
27 y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la  
28 explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



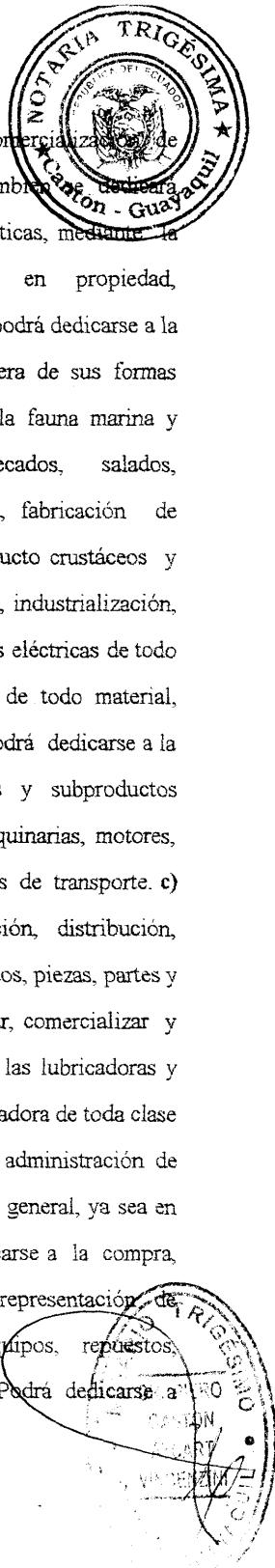
1 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de acuerdo a la  
2 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. f)  
3 Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,  
4 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo,  
5 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e)  
6 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber:  
7 Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier  
8 clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,  
9 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de  
10 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la  
11 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y  
12 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se  
13 dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de  
14 toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al  
15 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,  
16 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura  
17 y porcicultura.- Trece.- a) Podrá también dar servicios de contabilidad comercial,  
18 industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de  
19 actividad. b) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,  
20 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. c) Podrá  
21 además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,  
22 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización  
23 interna. y, d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de  
24 personal profesional y no profesional.- Catorce.- También podrá instalar, explotar, y  
25 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar  
26 supermercados de cualquier clase.- Quince.- a) También podrá dedicarse a la  
27 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,  
28 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o  
2 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo  
3 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Diez y seis.- a)** Podrá dedicarse  
4 también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual  
5 o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras,  
6 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;  
7 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,  
8 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,  
9 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de  
10 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
11 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
12 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;  
13 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,  
14 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
15 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras  
16 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de  
17 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,  
18 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de  
19 equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra;  
20 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos  
21 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o  
22 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de  
23 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la  
24 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y  
25 componentes de dichos silos.- **Diez y siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y  
26 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la  
27 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su  
28 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
2 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También podrá dedicarse  
3 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la  
4 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,  
5 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la  
6 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas  
7 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y  
8 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,  
9 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de  
10 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
11 marinos.- **Diez y ocho.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,  
12 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo  
13 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,  
14 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la  
15 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos  
16 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,  
17 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**  
18 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
19 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y  
20 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y  
21 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y  
22 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
23 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
24 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
25 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,  
26 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
27 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,  
28 instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y nueve.- a)** Podrá dedicarse a la

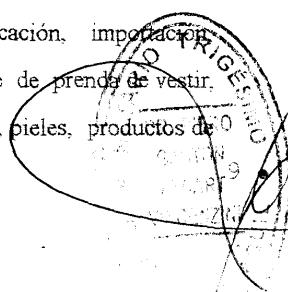
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1       comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los  
2       que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,  
3       comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que  
4       se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
5       **Veinte.-** **a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e  
6       internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,  
7       hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de  
8       cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,  
9       baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas  
10      vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,  
11      maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea  
12      necesario en la actividad turística.- **Veintiuno.-** **a)** También podrá dedicarse a la  
13      prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,  
14      refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus  
15      productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y  
16      todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar  
17      canteras y yacimientos; **Veintidós.-** **a)** También podrá dedicarse a importar, exportar,  
18      comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
19      médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso  
20      humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación,  
21      compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,  
22      terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de  
23      productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y  
24      compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus  
25      formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de  
26      establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de  
27      reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y  
28      administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



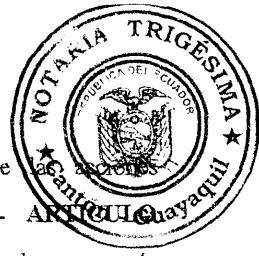
1 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, y, **d)** También puede dar servicio de  
2 guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Veintitrés.-**  
3  
4 a) Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como:  
5 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de  
6 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos,  
7 repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)**  
8 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión,  
9 radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de  
10 comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos  
11 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios  
12 digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá  
13 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de  
14 información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
15 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos  
16 compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier  
17 clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, **e)**  
18 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de  
19 encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
20 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,  
21 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y  
22 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta  
23 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,  
24 carteles, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales  
25 para tal fin. **Veinticuatro.-** Así mismo se dedicará a la fabricación, importación  
26 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prendas de vestir,  
27 y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de  
28



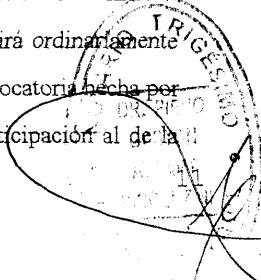
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
2 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y  
3 sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,  
4 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
5 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de  
6 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para  
7 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,  
8 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de  
9 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de  
10 cuero y productos metal mecánicos.- y, **Veinticinco.**- Para cumplir con su  
11 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
12 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa  
13 constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-  
14 **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta sociedad es de cincuenta años  
15 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
16 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
17 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
18 **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía  
19 **PORWERING S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados  
20 Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **PORWERING**  
21 **S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido  
22 en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
23 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un  
24 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos  
25 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la  
26 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de  
27 la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



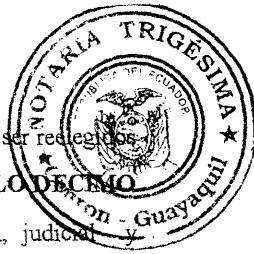
1 a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La propiedad de las acciones  
2 se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO QUINTO.**  
3 **SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más  
4 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,  
5 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
6 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**-  
7 En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas  
8 corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de  
9 las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del  
10 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones  
11 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los  
12 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por  
13 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente  
14 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**  
15 **NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
16 reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los  
17 asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de  
18 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las  
19 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá  
20 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los  
21 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato  
22 social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas  
23 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros  
24 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
25 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.  
26 **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente  
27 por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por  
28 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al día de la reunión.



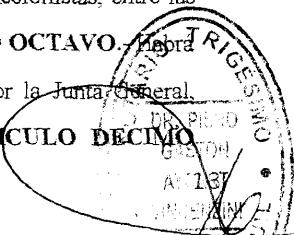
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios  
2 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se  
3 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en  
4 caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los  
5 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social  
6 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General,  
7 para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta  
8 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
10 **PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de  
11 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social  
12 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
13 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una  
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de  
15 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El  
16 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para  
17 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.  
18 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,  
19 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**  
20 **SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al  
21 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la  
22 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los  
23 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales  
24 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios  
25 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes  
26 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que  
27 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El  
28 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía. - **ARTICULO DECIMO**  
3 **CUARTO.** - El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
5 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
6 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
7 de sus atribuciones administrativas. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - El Gerente  
8 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
9 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
10 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
11 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
12 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
13 responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
14 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
15 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
16 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y  
17 dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
18 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
19 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
20 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
21 estos estatutos. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - El Vicepresidente Ejecutivo  
22 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
23 atribuciones. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Los Gerentes que se nombrasen  
24 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
25 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
26 que no se incluirá la representación legal. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - Hasta  
27 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General  
28 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley. - **ARTICULO DECIMO**



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1      **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
2      resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en  
3      proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
4      líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
5      reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
6      social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta  
7      General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará  
8      de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
9      designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido  
10     suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito  
11     cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
12     América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas  
13     acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
14     cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
15     un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones  
16     en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de  
17     cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor  
18     Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
19     Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el  
20     certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
21     Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará  
22     en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
23     inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas  
24     fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los  
25     trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
26     pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
27     documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
28     (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 2132-4 OCTUBRE 07 DEL 2008**

Certificamos que hemos recibido de:

Felix Jacob Montiel Revelo.....	\$ 100,00
Felix Gregorio Montiel Sellan .....	\$ 100,00

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

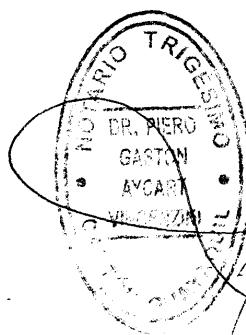
**“ PORWERING S.A. ”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**



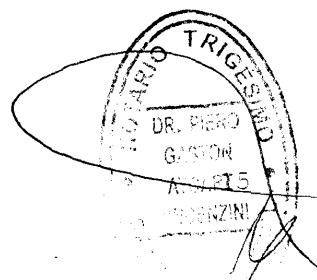
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados de Guayaquil  
2 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración  
3 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
4 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
5 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
6 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
7 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
8 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
9 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

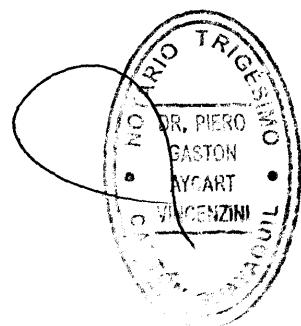
10  
11   
12 FELIX GREGORIO MONTIEL SELLÁN  
13 C. C. # 0906995097  
14 C. V. # 093-0547  
15  
16   
17 FELIX JACOB MONTIEL REVELO  
18 C. C. # 0920749413  
19 C. V. # 077-0547  
20  
21  
22

23 DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
24 NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.



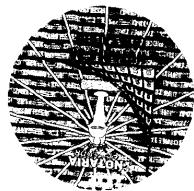
Este conforme a su original y en fe de ello confiero  
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA FORWERING S.A., la misma  
que sella y firma en la ciudad de Guayaquil, DOCTOR  
PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRICESIMO  
del cantón Guayaquil, Guayaquil, 14 de OCTUBRE del año  
2000 

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRICESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la  
Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA PORWERING S.A., celebrada ante  
el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario  
Trigésimo Titular de este Cantón, con fecha Nueve de  
Octubre del dos mil ocho, he tomado nota de lo dispuesto  
en el Artículo Segundo de la Resolución # 08-G-IJ-  
0007476., por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, dictada el 04 de Noviembre del  
2008, quedando anotado al margen LA APROBACION DE  
LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.-  
Guayaquil, Cinco de Noviembre del dos mil ocho.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



*Norma Plaza de García*

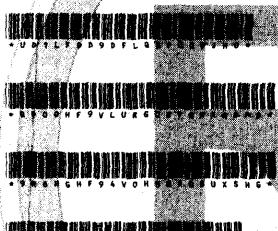
NUMERO DE REPERTORIO: 61.621  
FECHA DE REPERTORIO: 11/Nov/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:37



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha catorce de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007476, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 4 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **POWDERING S.A.**, de fojas 142.031 a 142.050, Registro Mercantil número 24.778. -

ORDEN: 61621



REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

025574

Guayaquil,

- 3 DIC 2008

Señores  
BANCO TERRITORIAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PORWERING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)